ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Educación

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN
PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
(23 de Junio de 2021)

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ,

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y EN ESPECIAL LAS DETERMINADAS POR LA LEYES 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que, la ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1° de la ley 80 de 1993)

Que, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establecido las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, instituye la obligatoriedad a las entidades estatales de llevar a cabo la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ***acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece la contratación directa para celebración de Convenios o contratos interadministrativos. Así: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que, el Municipio de Fusagasugá requiere celebrar un Contrato mediante la modalidad de contratación directa – Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA REALIZAR LA REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL O COMBINADO DE LA COMUNA SUROCCIDENTAL, ASI COMO PARA LA REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LA AGUADITA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA.

Que en desarrollo del diagnóstico para estructuración del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2024 **"Con la Fuerza de la Gente"** definió que con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios públicos domiciliarios es necesarios la ejecución de obras de Alcantarillado en el área urbana del Municipio, debido al mayor grado de deterioro y antigüedad de sus redes, teniendo en cuenta que esto ocasiona inestabilidad en las vías a través de hundimientos o filtraciones a causa de aguas servidas por el rompimiento de los materiales que componen la red de alcantarillado. Obras que serán priorizan en la comuna suroccidental en los siguientes tramos de vías:

- TRAMO 1 CR 55 ENTE CLL23 Y 23C

Calle 6 No. 6-24 - Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadeeducacion@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELEFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 162, 163, 164 PISO – 3
Código Postal: 252211

- TRAMO 2: CR 55 ENTE CLL 24 Y 23C
- TRAMO 3: CLL 24 ENTE CR 55 Y 57
- TRAMO 4: CR 56 ENTE CLL23B Y 24ª
- TRAMO 5: CR 57 ENTE CLL23 Y 23B BIS

Que a partir del año 2006, el Gobierno Nacional adoptó como política sectorial de implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) orientados a regionalizar, fortalecer el manejo empresarial de los servicios y articular los recursos de inversión provenientes de la Nación, departamentos, distritos, municipios y Corporaciones Autónomas Regionales (CAR). Acorde con lo anterior, las acciones para asegurar la provisión de saneamiento básico en zonas urbanas y rurales han quedado en cabeza de los municipios, especialmente en aquellos que presentan un baja capacidad institucional y financiera o de comunidades organizadas, que se caracterizan por no contar con instrumentos que les permitan acceder a los recursos para financiar proyectos de construcción, ampliación u optimización de los servicios.

Que aunado a lo anterior, mediante Resolución CAR No. 1349 del 25 de mayo de 2017, "Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y manejo de Vertimientos – PSMV para el centro poblado La Aguadita del Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca, y se toman otras determinaciones" se otorgaron compromisos inamovibles referentes a las redes de alcantarillado, entre los cuales, se encuentran pendientes y/o requieren una ejecución continua:

- Operación y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado y pozos de inspección.
- Estudios y diseños para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Centro poblado La Aguadita
- Caracterización parámetros fisicoquímicos aguas residuales domésticas del Punto de Vertimiento y a la PTAR, cuando esta entre en funcionamiento.
- Realizar conexiones domiciliarias de las 5 casas sin alcantarillado
- Ampliar cobertura del 95% al 100%, conectando los usuarios sin cobertura a la red domiciliaria de alcantarillado del Centro Poblado al PZ 28, en una longitud de aproximadamente 101m lineales.
- Implementar un sistema de aliviaderos para el manejo de aguas combinadas, en el pozo 15 (Tendrá uso solo cuando existan grandes periodos de lluvia)

Que el Acuerdo No 100-02.1-01 de 2018 definió el objeto social de EMSERFUSA como la Empresa de servicios públicos de Fusagasugá que tienen por objeto social prestar los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTAIAS a cada uno de los servicios, así como la, producción y comercialización de materia prima y productos resultantes de sus actividades, y en general como todo aquello para lo cual sea legal, o administrativamente autorizada por las autoridades competentes del Orden Nacional, Departamental y Municipal. De esta forma, EMSERFUSA es la entidad idónea para la celebración de convenios que busquen la rehabilitación del sistema de alcantarillado del municipio de conformidad con la ley 142 de 1994.

Que con el fin de cumplir las metas expuestas se pretende suscribir convenio interadministrativo por el valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/TE. ($895.412.703,90.), donde El MUNICIPIO, aportará la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE.

Calle 6 No. 6-24 - Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadeeducacion@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELEFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 162, 163, 164 PISO – 3
Código Postal: 252211

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaria de Educación

($400.000.000,oo.) y EMSERFUSA E.S.P, aportará la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/TE. ($495.412.703,90.)

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: Declarar justificada la contratación directa para la celebración del convenio con Computadores para Educar, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA REALIZAR LA REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL O COMBINADO DE LA COMUNA SUROCCIDENTAL, ASI COMO PARA LA REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LA AGUADITA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Adelántese el trámite de la presente contratación Directa de conformidad con lo establecido en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: Los estudios previos y demás documentación precontractual pueden ser consultados en las instalaciones de la Dirección de Contratación del Municipio de Fusagasugá.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

CÚMPLASE

JHON JAIRO HORTUA VILLALBA
ALCALDE

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado:
Proyecto: Abogada Asignada por la Dirección de contratación: Leo Nathaly Bravo Ramírez.
Reviso: Creaycy Jazmín Moreno – directora de Contratación
Revisó: Yury Andrea Mora Chavarro – Secretaria Jurídica